"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Toluca, México a 13 de abril de 2015
Pliego Núm. OSFEM/AECF/SAF/DAFMB/039/15

CÉDULA DE RESULTADOS

I. PROMOCIÓN DE ACCIONES DE LOS HALLAZGOS.

HALLAZGO	ACCIÓN
14-DAFMB-0122-005-PA-001: Se identificó que en la póliza de egresos números 597 y 598 del mes de diciembre del 2014, del recurso del FEFOM, se realizaron los pagos de las facturas números 525 y 564 emitidas por constructora y estudios del subsuelo S.A. de C.V. donde aplicaron las retenciones del 2 % por los servicios de control necesarios para su ejecución , el 0.2% I.C.I.E.M. y el 0.5%, las cuales no fueron enteradas a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de México; por un monto de $ 68,881.73	Apegarse a lo establecido en los Artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México el Ejercicio Fiscal de 2014 y Artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México en la página 14, dentro de las Políticas de Registro (Construcciones en Proceso), emitida el 2 de mayo del 2014.
14-DAFMB-0122-005-PA-002: Se identificó que en la póliza de egresos números 596 del mes de diciembre del 2014, del recurso del FEFOM, se realizo el pago de la factura número 56 emitida por Constructora Mexiquense Aries S.A. de C.V. donde aplicaron las retenciones del 2 % por los servicios de control necesarios para su ejecución , el 0.2% I.C.I.E.M. y el 0.5%, las cuales no fueron enteradas a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de México; por un monto de $ 19,408.09	Apegarse a lo establecido en los Artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México el Ejercicio Fiscal de 2014 y Artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México en la página 14, dentro de las Políticas de Registro (Construcciones en Proceso), emitida el 2 de mayo del 2014.
14-DAFMB-0122-005-PA-003: De la revisión a la obra denominada: construcción, rehabilitación y adecuación para comedores comunitarios, varias colonias, contrato número VCHS-ADE-	Apegarse a lo establecido en el presupuesto de egresos del Estado de México en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

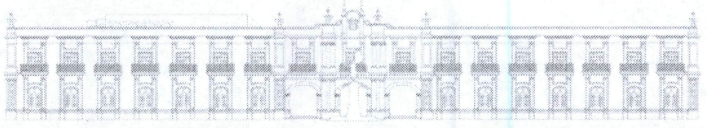
El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio: www.osfem.gob.mx

FISM14-33-OP/2014, del recurso del FISM, se detectó que no se realizó el procedimiento de licitación pública conforme lo establece el presupuesto de egresos del Estado de México por un monto de $4,741,336.91	
14-DAFMB-0122-005-PA-004: De la revisión a la obra denominada, construcción de electrificación de la colonia San Miguel las Tablas, contrato número VCHS-ADE-FISM14-37-OP/2014, del recurso del FISM, se detectó que no se realizó el procedimiento de licitación pública conforme lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de México por un monto de $6,284,054.33	Apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
14-DAFMB-0122-005-PA-005: De la revisión a la obra denominada pavimentación de la calle norte 1, tramo: av. Cuauhtémoc-calle Lombardo Toledano, colonia María Isabel, con contrato número VCHS-ADE-FISM14-02-OP/2014, del recurso del FISM, se detectó que no se realizó el procedimiento de licitación pública conforme lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de México por un monto de $5,947,553.43	Apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
14-DAFMB-0122-005-PA-006: En la revisión del SUBSEMUN, no cuenta con las facturas que amparen el gasto de en las pólizas de egreso numero 317 de fecha 09/10/2014, por concepto de la compra de 50 armas semiautomáticas, así como cartuchos de diversos calibres, que fueron adquiridas a la Dirección General de Industria Militar de la Secretaria de la Defensa Nacional y de egreso numero 318 de fecha 14/10/2014 por concepto de conectividad hacia la Plataforma México (	Apegarse a los artículos 312 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio: www.osfem.gob.mx

Toluca, México a 13 de abril de 2015
Pliego Núm. OSFEM/AECF/SAF/DAFMB/039/15

enlace digital de voz, datos y video), servicio que fue adquirido a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.	
14-DAFMB-0122-005-PA-007: En la revisión del SUBSEMUN, no realizo el procedimiento de licitación pública y/o invitación restringida en la adquisición de vestuarios y accesorios, así como en la adquisición de chalecos balísticos para los elementos de Seguridad Pública Municipal, correspondientes a las pólizas de egreso 1708 y 1713 del mes de diciembre del 2014.	Apegarse a los artículos 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y los artículos 27, 43 y 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. ofrece R.M.
14-DAFMB-0122-005-PA-008: Se detectó que en la cuenta Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aplican erróneamente la tarifa aplicadas para el cobro de regularización, bajo el porcentaje que se indica en el inciso b) del art. 144 del Código Financiero del Gobierno del Estado de México (Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción.	La figura como cobro por regularización no la contempla el artículo 143 en sus fracción I al VIII, En la sección tercera de los derechos de desarrollo urbano y obras públicas; Este concepto surge del no pagó en tiempo y forma de los contribuyentes que realizaron obra nueva, ampliación, modificación, reparación que afecte o no elementos estructurales y la modificación del proyecto de una obra autorizada, Sin embargo se debe aplicar la tarifa del inciso c) del art. 144 del Código Financiero del Gobierno del Estado de México, considerando que en el inciso a) zonas irregulares de la tenencia de la tierra, b)Vivienda de interés social y en el inciso c) Vivienda popular.
14-DAFMB-0122-005-PA-009: Del análisis efectuado a la cuenta Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se detecto que se deja cobrar por la inspección de campo como lo establece la fracción VIII, segundo párrafo del art. 144 del Código Financiero del Gobierno del Estado de México. (En el caso de los contribuyentes de casa habitación.)	Si se realiza la inspección de campo aplicar la tarifa apegarse a lo que establece la fracción VIII, segundo párrafo del art. 144 del Código Financiero del Gobierno del Estado de México, o en su caso someter la aprobación en cabildo para la condonación de este precepto a los contribuyentes de casa habitación.



El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio: www.osfem.gob.mx